

DOCUMENTO DE ESTUDIO PREVIO – JUSTIFICACION DE PRÓRROGA

FECHA DE SOLICITUD	8 de Octubre de 2020
AREA QUE SOLICITA	Área Administrativa
1. DATOS GENERALES	
Número de Orden de Compra	ORDEN DE COMPRA No. 55286
Objeto	Adquirir cámaras web y diademas para despachos judiciales y administrativos de la Rama Judicial Seccional Cartagena Bolívar.
Fecha de la orden de compra	17 de septiembre de 2020
Tipo de Presupuesto Asignado	Inversión
Valor inicial del contrato	CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$167.907.425,00) incluidos impuestos.
Plazo inicial del contrato	El plazo inicial de ejecución de trece (13) días hábiles, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, es decir, la suscripción del registro presupuestal.
Contratista	GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S.A.S. N.I.T. 900564459 Representante Legal LUIS ALBERTO HUERTAS.
2. DATOS DE EJECUCIÓN	
Fecha de inicio	18 de septiembre de 2020
Fecha de Terminación	09 de octubre de 2020
3. JUSTIFICACIÓN DE LA ADICIÓN Y MODIFICACIONES	
Recursos solicitados en la adición	No se realiza adición en valor.
Tiempo a adicionar	Catorce (14) días hábiles.
Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer	La Dirección Seccional de Administración Judicial Cartagena – Bolívar, celebró mediante IAD COVID-19 de la TVEC, contrato de Compraventa de fecha 17 de septiembre de 2020, con la empresa GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S.A.S. Identificada con el Nit. 900564459, cuyo objeto es Adquirir cámaras web y diademas para despachos judiciales y administrativos de la Rama Judicial Seccional Cartagena Bolívar, por valor de CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$167.907.425,00)

Consejo Superior de la Judicatura de Bolívar
Dirección Seccional de Administración Judicial
Cartagena- Bolívar

incluidos impuestos, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.10020 ambos de fecha 09 de septiembre de 2020, con termino de ejecución de 13 días, contados a partir del 18 de septiembre de 2020, con su respectivo registro presupuestal.

El supervisor a través de e-mail de fecha 8 de octubre de 2020, solicitó adicionar en tiempo la orden de compra No. 55286, indicando, que el contratista mediante escrito de fecha 7 de octubre de 2020, manifestó:

*“...2. CREAR DE COLOMBIA tramitó la orden de compra al Importador mayorista, la empresa NEXSYS DE COLOMBIA el 20 de septiembre de 2019, empresa autorizada por el fabricante POLYCOM para la importación de producto en Colombia.
3. El producto es fabricado e importado desde los Estados Unidos.
4. El día 6 de octubre de 2020 CREAR de Colombia recibió una comunicación por parte del importador mayorista (NEXSYS), en donde manifestó no poder cumplir con la fecha de entrega pactada al CSJ. En este orden de ideas, la empresa en mención informa que el producto llegó defectuoso y con problemas de funcionamiento a raíz del transporte...”*

También indica en su escrito el contratista:


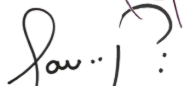
“..I. CONSIDERACIONES.

*1. CREAR DE COLOMBIA por situaciones extrínsecas a su voluntad, debe solicitar una prórroga en tiempo, para lograr realizar el estricto cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Orden de Compra citada en el asunto.
2. De conformidad con las explicaciones del mayorista en el cual informa que el producto llegó defectuoso y averiado se debe realizar la exportación del mismo a los Estados Unidos y solicitar el despacho de un nuevo producto, con el fin de cumplir con la entrega a satisfacción por parte de la Dirección Ejecutiva.
3. Como se manifestó en el acápite de los antecedentes, el transporte de los elementos objeto de la orden de compra, se han visto afectado toda vez que por la Pandemia los vuelos de carga internacional se han limitado y están cubriendo la demanda de los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto, mercancía que está atrasada por llegada al país.
4. En este orden de ideas, CREAR DE COLOMBIA se encuentra en una situación de caso fortuito o fuerza mayor, puesto el producto llegó defectuoso y las condiciones dadas por el Gobierno Nacional, no pudieron ser cambiadas por la sociedad que represento, al igual que las causas derivadas por la pandemia Coronavirus o Covid-19...”*

Se indica que al momento de ser presentada la solicitud de prórroga, la orden de compra, se encuentra en termino para ser adicionada en tiempo, adicionalmente el supervisor en su solicitud indica que la empresa GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S.A.S, no ha podido cumplir a la fecha con la ejecución del contrato, por caso fortuito, anexando a su solicitud de prórroga en calidad de supervisor de la orden de compra, el oficio del contratista mediante el cual solicita la prórroga acompañado de su soporte e informe de supervisión.

Dado que la actividad administrativa de nuestra entidad se encuentra enmarcada por los principios de economía, eficiencia y eficacia, es preciso que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena propenda por la ejecución de sus fines y objetivos en una forma ordenada y racional.



Consejo Superior de la Judicatura de Bolívar
Dirección Seccional de Administración Judicial
Cartagena- Bolívar

	<p>Es así como aparece la planificación y su herramienta financiera la cual es el presupuesto, como marco de la gestión contractual de la Dirección Seccional. La Entidad, a través de su presupuesto orienta su política de funcionamiento e inversión, y establece programas y fomento a la eficiencia lo que constituye una parte fundamental del Plan, todo dirigido a la consecución de sus fines.</p> <p>Para tal fin, se elaboran los estudios previos establecidos en los procesos de contratación, con el objeto de sustentar la conveniencia y oportunidad de adicionar el Contrato, para lo cual el área Administrativa y presupuesto de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar, realizaron de manera conjunta el análisis de viabilidad y se presenta en este informe para determinar las condiciones de una eventual adición en tiempo, con la finalidad de proveer y poder proporcionarles de manera pronta y sin más demoras la adquirir cámaras web y diademas para despachos judiciales y administrativos de la Rama Judicial Seccional Cartagena Bolívar.</p> <p>La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar, observa que la presente adición está dentro del término legal, toda vez que el término pactado fue hasta el día 9 de octubre de 2020 y se encuentra justificada en la solicitud de contratista, avalada por el supervisor del contrato, en la que dan cuenta el acaecimiento de circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que ameritan ampliar el plazo pactado para el cumplimiento cabal de las obligaciones contractuales.</p> <p>Dado en Cartagena de Indias D. T. y C., a los ocho (8) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).</p>
FIRMA	
Elaboró	<p>MARLYS MILENA CANTILLO MARTINEZ Profesional Universitario Grado 11 Área Administrativa</p> 
Aprobó	<p>JAVIER ANIBAL URIBE PUELLO Coordinador Área Administrativa</p> 

VIABILIDAD DEL COMITÉ ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR

La adición en tiempo se encuentra sustentada en oficio de fecha 08 de octubre de 2020, suscrito por el coordinador del área de sistemas y estudio previo elaborado por área administrativa, al cual se anexa la solicitud de prórroga y soportes presentados por el

contratista. La Prórroga es viable por cuanto fue presentada dentro del plazo de ejecución del contrato.

IRIS MARIA CORTECERO NUÑEZ Coordinadora Área Jurídica	
JAVIER URIBE PUELLO Coordinador Área Administrativa	



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
INFORME SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORA

DATOS DEL INFORME

Fecha de Presentación	Periodo del Informe	Nombre del Contratista	Nombre del Supervisor
08-10-2020	1	GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S A S	LUIS GABRIEL GOMEZ ROCHA

DATOS DEL CONTRATO Y/O CONVENIO

Orden de compra N°: 41861 Tipo: SUMINISTRO	Convenio N°:	Tipo: Tienda Interadministrativo Virtual		
Objeto: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – SERVICIOS TECNOLÓGICOS – FORTALECIMIENTO DE LA PLATAFORMA PARA LA GESTIÓN TECNOLÓGICA NACIONAL PARA AMPARAR LA ADQUISICION DE CAMARAS WEB Y DIADEMAS PARA FORTALECER EL TRABAJO REMOTO DE DESPACHOS JUDICIALES A CARGO DE LA DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CARTAGENA				
Rubro o Proyecto	Vigencia	CDP N°	Fecha de CDP	Valor
C-2799-0800-12-0-2799065-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – SERVICIOS TECNOLÓGICOS	2020	10020	2020-09-09	167.907.425,00

Valor Compra Inicial	Valor total	Fecha de APROBACION	Plazo	Fecha de Iniciación	Fecha de Terminación
167.907.425,00	167.907.425,00	17-09-2020	22 dias	17-09-2020	09-10-2020

Requisitos para el perfeccionamiento

Póliza Nª	Fecha de	N° de Registro Presupuestal	Fecha Registro Presupuestal	Fecha Suscripción
33-44-101204904	29/09/2020	29/09/2020	2020-09-17	

Modificaciones al Contrato

	Numero	Fecha	Tiempo	Valor	Tema de aclaración o de alcance
Adición					
Prórroga					
Otro si					

Información Financiera

Valor Total de Contrato y/o Convenio			% Anticipo: 0			
Pagos			Amortización			
Fecha	Forma de Pago	% Pagado Valor	%	Valor	Valor Neto	Soporte

Para el caso de convenios interadministrativos y otros, se deberán anexar todos los soportes adicionales solicitados por el supervisor y/o interventor (facturas, comprobantes de pago de rendimientos de acuerdo con el formato del Grupo de Contabilidad)

EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES FRENTE A LAS OBLIGACIONES DURANTE EL PERIODO REPORTADO		
Obligaciones Contractuales	Actividades Realizadas	Soportes
ENTREGA DE 327 CAMARAS WEB Y 327 DIADEMAS		

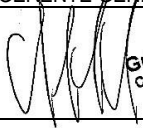

Productos a entregar	Productos entregados	Fecha	% de Ejecución
327 DIADEMAS	0		0%
327 CAMARAS WEB	0		0%
Gestión de avance (diligenciar en el caso de que el informe no esté asociado a un entregable durante el periodo reportado)			

Dificultades Técnicas, administrativas y financieras para la ejecución del objeto contractual				
causas	alternativa solución	Fecha solución	Gestión	Resultados
POR DEMORAS EN LA ENTREGA POR PARTE DEL IMPORTADOR MAYORISTA Y FALLAS EN ALGUNOS ELEMENTOS QUE DEBEN SER CAMBIADOS	PRORROGAR ENTREGA	30 DE OCTUBRE		

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Se hará seguimiento al contratista con el fin de verificar el cumplimiento de la prórroga en el tiempo acordado.

SUSCRIPCIÓN DEL INFORME

Contratista:	
Nombre:	LUIS ALBERTO HUERTAS
Cargo:	GERENTE GENERAL
Firma:	 Grupo Empresarial Cread de Colombia S.A.S NIT:800.564.458-1
Supervisor:	
Nombre:	LUIS GABRIEL GOMEZ ROCHA
Cargo:	TECNICO SISTEMAS GRADO 11
Firma:	

Original: Expediente del contrato

Copias: Supervisor del Contrato y Asistencia Legal.

Bogotá D.C., 07 octubre de 2020

Señores

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL - SECCIONAL DE CARTAGENA, BOLIVAR.

Atn. Ing. Luis Gabriel Gomez Rocha

Supervisor

Cartagena - Bolivar

REF: PRORROGA ORDEN DE COMPRA No. 55286

Respetado Señores,

LUIS ALBERTO HUERTAS, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de Gerente General y Representante Legal de la empresa **GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S.A.S., NIT. 900.564.459-1**, contratista de la aceptación de oferta citada en el asunto, por medio del presente escrito, encontrándonos dentro de la oportunidad legal y contractual, muy respetuosamente solicitamos prórroga hasta el **30 de Octubre de 2020**, por las siguientes razones:

II. ANTECEDENTES

1. La orden de compra fue expedida el 17 de septiembre de 2020 con plazo de ejecución hasta el 09 de octubre de 2020.
2. CREAR DE COLOMBIA tramitó la orden de compra al Importador mayorista, la empresa NEXSYS DE COLOMBIA el 20 de septiembre de 2019, empresa autorizada por el fabricante POLYCOM para la importación de producto en Colombia.
3. El producto es fabricado e importado desde los Estados Unidos.
4. El día 6 de octubre de 2020 CREAR de Colombia recibió una comunicación por parte del importador mayorista (NEXSYS), en donde manifestó no poder cumplir con la fecha de entrega pactada al CSJ. En este orden de ideas, la empresa en mención informa que el producto llegó defectuoso y con problemas de funcionamiento a raíz del transporte.
5. Teniendo en cuenta los Decretos Presidenciales expedidos desde el mes de marzo con ocasión al aislamiento obligatorio debido a la pandemia por el Coronavirus o Covid-19, iniciando por la publicación del 417 del 17 de marzo de 2020: *“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público”*, mediante los cuales se expresa que:

“Que la Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo de 2020 que el brote del nuevo coronavirus COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, por lo

que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio”.

“Que una de las principales medidas, recomendadas por la Organización Mundial de la Salud, es el distanciamiento social y aislamiento, para lo cual, las tecnologías de la información y las comunicaciones y los servicios de comunicaciones, en general, se convierten en una herramienta esencial para permitir la protección de la vida y la salud de los Colombianos”

“Que de conformidad con lo anterior, se hace necesario tomar algunas medidas en materia de contratación estatal, con la finalidad de prevenir la propagación de la pandemia, mediante el distanciamiento social, acudiendo a la realización de audiencias públicas electrónicas o virtuales, fortaleciendo el uso de las herramientas electrónicas, de manera que se evite el contacto entre los participantes en los procesos de contratación, pero sin afectar la publicidad y la transparencia;” (...)

“Que por lo anterior y dadas las circunstancias y medidas de cuidado para preservar la salud y la vida, evitar el contacto y la propagación del coronavirus COVID-19, garantizar el abastecimiento y disposición de alimentos de primera necesidad y servicios, las actividades que por su misma naturaleza no deben interrumpirse so pena de afectar el derecho a la vida, a la salud, y la supervivencia de los habitantes, así como atender las recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo -OIT- en materia de protección laboral y en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social en todo el territorio nacional hasta el 31 de agosto de 2020, mediante la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020, es necesario ordenar un "aislamiento preventivo obligatorio" para todos los habitantes de la República de Colombia, de acuerdo con las instrucciones que se impartirán para el efecto” (...)

6. Que dicha emergencia fue prorrogada por el Decreto 1076 de 2020, “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público”, dentro de su resuelve se encuentra:

Artículo 1. Aislamiento. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 01 de septiembre de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en los artículos 3 y 4 del presente Decreto.

Artículo 2. Ejecución de la medida de aislamiento. De conformidad con lo establecido en los artículos 296 y 315 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 1 del literal b) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 199 de la Ley 1801 de 2016, ordenar a los gobernadores y alcaldes para que en el marco de sus competencias constitucionales y legales, adopten las instrucciones, actos y órdenes necesarias para la debida ejecución de la medida de aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, adoptada en el artículo anterior

Artículo 3. *Garantías para la medida de aislamiento preventivo obligatorio. Para que el aislamiento preventivo obligatorio garantice el derecho a la vida, a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia, los gobernadores y alcaldes, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, permitirán el derecho de circulación de las personas en los siguientes casos o actividades (...)*

Artículo 12. Inobservancia de las medidas. *La violación e inobservancia de las medidas adoptadas e instrucciones dadas mediante el presente Decreto, darán lugar a la sanción penal prevista en el artículo 368 del Código Penal y a las multas previstas en artículo 2.8.8.1.4.21 del Decreto 780 de 2016, o la norma que sustituya, modifique o derogue.*

7. Que la Presidencia de la República continúa con las medidas de prevención y aislamiento, en el cual dispone:

Artículo 2. Prórroga. *Prorrogar la vigencia del Decreto 749 del 28 de mayo de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", modificado por el Decreto 847 del 14 de junio de 2020, hasta el 15 de julio de 2020, y en tal medida extender las medidas allí establecidas hasta las doce de la noche (12:00 pm) del día 15 de julio de 2020.*

Artículo 3. Vigencia. *Artículo 13. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de agosto de 2020, y deroga el Decreto 990 del 9 de julio de 2020.*

I. CONSIDERACIONES

1. CREAR DE COLOMBIA por situaciones extrínsecas a su voluntad, debe solicitar una prórroga en tiempo, para lograr realizar el estricto cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Orden de Compra citada en el asunto.
2. De conformidad con las explicaciones del mayorista en el cual informa que el producto llegó defectuoso y averiado se debe realizar la exportación del mismo a los Estados Unidos y solicitar el despacho de un nuevo producto, con el fin de cumplir con la entrega a satisfacción por parte de la Dirección Ejecutiva.
3. Como se manifestó en el acápite de los antecedentes, el transporte de los elementos objeto de la orden de compra, se han visto afectados toda vez que por la Pandemia los vuelos de carga internacional se han limitado y están cubriendo la demanda de los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto, mercancía que está atrasada por llegada al país.
4. En este orden de ideas, CREAR DE COLOMBIA se encuentra en una situación de caso fortuito o fuerza mayor, puesto el producto llegó defectuoso y las condiciones dadas por el Gobierno Nacional, no pudieron ser cambiadas por la sociedad que represento, al igual que las causas derivadas por la pandemia Coronavirus o Covid-19.

III. FUNDAMENTO LEGAL

- El artículo 1° de la Ley 95 de 1890.
- Ley 80 de 1993.
- Ley 1150 de 2007.
- Decreto 417 de 2020.
- Decreto 1076 de 2020.

IV. PETICIÓN ESPECIAL

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, solicito respetuosamente a la **NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, conceder prórroga hasta el día **(30) de octubre de 2020**, por las razones anteriormente expuestas.

Esperamos sea atendida favorablemente la presente solicitud.

Sin otro particular,



Grupo Empresarial
Crear de Colombia S.A.S
NIT: 800.564.459-1

LUIS ALBERTO HUERTAS
Representante Legal

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	172218
Número de orden de compra a modificar:	55286

Entidad compradora:	DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CARTAGENA - BOLIVAR
Nombre del solicitante:	Marlys Milena Cantillo Martinez
Proveedor:	Grupo Empresarial Crear de Colombia S.A.S.
Mecanismo de agregación de demanda:	Emergencia COVID-19

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2020-10-09 09:53:32

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2020-10-09	2020-10-30

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
52683	C-2799-0800-12-0-2799065-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS - FORTALECIMIENTO DE LA PLATAFORMA PARA LA GESTIÓN TECNOLÓGICA NACIONAL--	CDP-10020	CDP	10020

Artículos actuales

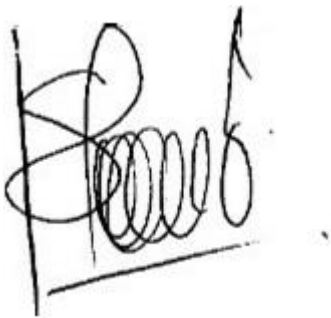
No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	cov01-TEC-13 - DIADEMA INAL MBRICA MONOURAL SENCILLA - POLY / LOGITECH	327.0	Unidad	143500.00	CDP-10020	46924500.00
2	cov01-TEC-29 - CAMARAS PARA ESCRITORIO - Logitech	327.0	Unidad	279000.00	CDP-10020	91233000.00
3	cov01-DIS-1 - DISTRIBUCION	1.0	Unidad	3500000.00	CDP-10020	3500000.00
4	cov01-IVA	1.0	Unidad	26249925.00	CDP-10020	26249925.00

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
------	----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

Detalle o justificación de la aclaración

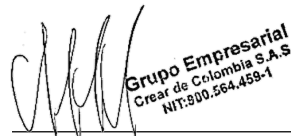
SE REALIZA PRORROGA EN EL TIEMPO DE EJECUCION DEL CONTRATO DEBIDO A SOLICITUD DEL CONTRATISTA, QUIEN POR DEMORA EN EL TRANSPORTE NO PUEDE ENTREGAR LOS ELEMENTOS CONTRATADOS EN EL TIEMPO INICIALMENTE PACTADO.



Firma ordenador del gasto

Nombre: HERNANDO DARIO SIERRA PORTO

Documento: 73.131.106



Firma de proveedor

Nombre: Luis Alberto Huertas Cortés

Documento: 1.026.556.466 de Bogotá D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DIRECCION SECCIONAL DE
ADMINISTRACION JUDICIAL DE
CARTAGENA – BOLIVAR
N.I.T. 800165831
ORDEN DE COMPRA**

Grupo Empresarial Crear de Colombia S.A.S.
N.I.T. 900564459
KRA 14A No 71A - 59 TORRE B OFICINA
207
Bogota,
Atte: Luis Alberto Huertas
colombiacompra@creardecolumbia.com.co
Teléfono: +1 (571) 606-8039

Número de Orden **55286**
No de Instrumento **AECovid19_TI-1**
Instrumento agregación **Emergencia COVID-19**
Fecha de Emisión **17/09/20**
Fecha de Vencimiento **30/10/20**
Comprador **Marlys Milena Cantillo Martinez**
Ordenador del gasto **Hernando Dario Sierra Porto**
Supervisor **LUIS GABRIEL GOMEZ ROCHA**
Teléfono **3166234084**
Detalle de Entrega
Gravámenes adicionales **Gravámenes**
Justificación **Adquirir cámaras web y
diademas para despachos judiciales y
administrativos de la Rama Judicial Seccional
Cartagena Bolívar.**

Enviar a

DIRECCION SECCIONAL DE
ADMINISTRACION JUDICIAL
DE CARTAGENA – BOLIVAR
BARRIO EL ESPINAL
CALLE DEL TENDAL CRA 17 #
32-66
CARATGENA
Atte: BOSSANA PEREZ

Facturar a

DIRECCION SECCIONAL DE
ADMINISTRACION JUDICIAL
DE CARTAGENA – BOLIVAR
BARRIO EL ESPINAL
CALLE DEL TENDAL CRA 17 #
32-66
CARATGENA,
Atte: Marlys Milena Cantillo

Línea	Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	CDP 10020	cov01-TEC-13 - DIADEMA INAL MBRICA MONOURAL SENCILLA - POLY / LOGITECH	327.0	Unidad	143.500,00	46.924.500,00
2	CDP 10020	cov01-TEC-29 - CAMARAS PARA ESCRITORIO - Logitech	327.0	Unidad	279.000,00	91.233.000,00
3	CDP 10020	cov01-DIS-1 - DISTRIBUCION	1.0	Unidad	3.500.000,00	3.500.000,00
4	CDP 10020	cov01-IVA	1.0	Unidad	26.249.925,00	26.249.925,00
167.907.425,00 COP						